Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Servicios de Protección y Vigilancia del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

Auditoría De Cumplimiento: 2018-2-09KDH-19-0423-2019

423-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del procedimiento de contratación, presupuestación y pago de los servicios; verificar que las operaciones se autorizaron, supervisaron y ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el convenio, además de registrarse y presentarse en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	92,440.0
Muestra Auditada	92,440.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo por 92,440.0 miles de pesos, corresponde al monto erogado en 2018, por los servicios de protección y vigilancia prestados a Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., (GACM): i) 51,758.4 miles de pesos corresponden al Convenio Abierto de Prestación de Servicios AD-CONV-DCAGI-SC-001/16, suscrito entre GACM y el Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, Servicio de Protección Federal (SPF), con objeto de proporcionar los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de sus bienes e instalaciones, así como el diseño e implementación de sistemas de seguridad y su supervisión permanente en el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y ii) 40,681.6 miles de pesos, por el Convenio de Colaboración AD-AS-CONV-DCAGI-SC-08/16, suscrito entre GACM y la corporación denominada "Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán-Texcoco", con objeto de proporcionar los servicios de protección y vigilancia en los inmuebles destinados para la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; se revisó el 100.0%.

Antecedentes

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), es una empresa de participación estatal mayoritaria, constituida el 28 de mayo de 1998, con permiso número 09018491, de la Secretaría de Relaciones Exteriores emitido el 15 de mayo de 1998, con una duración de 99 años a partir de la fecha de su constitución.

GACM es responsable de construir, administrar, operar y explotar el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM), conforme al Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 22 de septiembre de 2014 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2015.

El 29 de octubre de 2014, GACM, con el carácter de fideicomitente, suscribió con Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el contrato de fideicomiso público no paraestatal número F-80726, denominado "Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México" (Fideicomiso 80726), con vigencia de 10 años y una aportación inicial de 1.0 miles de pesos, cuyo objeto es que, con cargo a su patrimonio, se realicen los pagos destinados a solventar los gastos relacionados con la planeación, diseño y construcción del NAICM y, en su caso, sus obras complementarias.

El 1 de marzo de 2016, GACM y Servicio de Protección Federal (SPF), suscribieron el Convenio Abierto de Prestación de Servicios núm. AD-CONV-DCAGI-SC-001/16, con vigencia del 1 de marzo de 2016 al 30 de noviembre de 2018, cuyo objeto era proporcionar los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de los bienes e instalaciones de GACM, así como el diseño e implementación de sistemas de seguridad y su supervisión permanente.

Por otra parte, el 15 de julio de 2016, GACM y la corporación denominada "Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán-Texcoco" (CUSAEM), suscribieron el Convenio de Colaboración núm. AD-AS-CONV-DCAGI-SC-08/16, con vigencia del 15 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2018, cuyo objeto era proporcionar

el servicio de protección y vigilancia en los inmuebles destinados para la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Con motivo de la fiscalización de las Cuentas Públicas 2016 a 2017, se revisaron las operaciones realizadas por el Fideicomiso 80726 y como parte de ellas los pagos efectuados a SPF y CUSAEM, respecto de los cuales no se determinaron observaciones.

Como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2014, se realizó la auditoría núm. 89 "Gestión Financiera de la Contratación de Servicios" al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en la cual se emitió una Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria auditara a CUSAEM a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones, debido a que los servicios prestados por concepto de seguridad y vigilancia fueron contratados y recibidos sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Resultados

1. *Convenio suscrito con Servicio de Protección Federal*

El 1 de marzo de 2016, Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), y Servicio de Protección Federal (SPF) suscribieron el Convenio Abierto de Prestación de Servicios núm. AD-CONV-DCAGI-SC-001/16 (Convenio), por un importe mínimo de 110,505.6 miles de pesos, que corresponde al "Estado de Fuerza" conformado por 62 elementos de personal de seguridad, y un importe máximo de 858,330.0 miles de pesos, que prevé elementos adicionales a los 62 considerados para determinar el monto mínimo del contrato, sin especificar cuántos serían en total pero sí se establece que el monto máximo del concepto en el que se encuentran inmersos es de 141,900.0 miles de pesos, así como diversos componentes tecnológicos; personal directivo, control supervisión, médico y de reacción; vehículos terrestres y aéreos, etc., por los que se pagarían hasta 716,430.0 miles de pesos.

El Convenio comprende el periodo del 1 de marzo de 2016 al 30 de noviembre de 2018, cuyo objeto era proporcionar los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de los bienes e instalaciones de GACM, así como el diseño e implementación de sistemas de seguridad y su supervisión permanente.

La adjudicación del Convenio fue directa, debido a que al momento de la firma del Convenio SPF[1] era un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación y no le era aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, párrafo quinto, de esa Ley, en el que se establece que *"Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la*

[1] Actualmente el Servicio de Protección Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización".

Para dar cumplimiento a la suscripción del Convenio, GACM y SPF realizaron lo siguiente:

- GACM indicó que de conformidad con el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, el Convenio contó con la suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que derivaran del mismo, conforme a un oficio del 4 de febrero de 2016, suscrito por la Dirección Corporativa de Finanzas, mediante el cual comunicó a la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, ambas de GACM, la existencia de suficiencia presupuestaria para formalizar el Convenio Plurianual, durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2016 al 30 de noviembre de 2018.

- GACM informó que la suscripción del Convenio se realizó de conformidad con el artículo 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con base en el documento denominado "*Justificación para la autorización de la Contratación Abierta Plurianual para el `Servicio de protección, custodia, vigilancia y seguridad de sus bienes e instalaciones, así como el diseño e implementación de sistemas de seguridad y su supervisión permanente´, para los ejercicios fiscales de 2016 a 2018*"; donde se refirió "*que desde la perspectiva económica resulta beneficioso contratar por un periodo de 33 meses, que permiten obtener mejores condiciones de precio y cobertura, pues con la definición de las tarifas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público permitirá obtener ahorros sustanciales que permitan planear las condiciones económicas y control de ahorros iniciando con la misma inflación y el contar con equipos y vehículos siempre en óptimas condiciones sin variaciones en el precio de cuando se firme el Convenio"*.

- SPF señaló que contaba con la capacidad técnica, financiera y operativa, así como con la organización administrativa necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas del Convenio y su Anexo Técnico, por lo que no requirió la subcontratación de un tercero.

- SPF designó como responsables para administrar, supervisar y vigilar el cumplimiento del Convenio y su Anexo Técnico, así como ejercer las acciones correspondientes, a los titulares de las direcciones generales de Servicios de Seguridad y de Administración.

- El Administrador del Convenio por parte de GACM, sería el titular de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria.

- Mediante un oficio del 1 de septiembre de 2016, suscrito por la Subdirección de Administración, adscrita a la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria de GACM, se designó al servidor público responsable del cumplimiento de la entrega de las listas de asistencia de los elementos de seguridad asignados al Polígono (Fatigas).

Debido a que los diversos proveedores y prestadores de servicios relacionados con la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM) contratarían, a su vez, empresas de seguridad privada para proteger sus bienes, equipos de construcción e instalaciones, GACM estableció, en el Convenio, una cláusula especial que suscribió con cada uno de ellos, en la que se establecieron requerimientos que deberían quedar precisados en los contratos con dichos proveedores, entre lo que se destacó que dichas empresas de seguridad acatarían las reglas operativas del Sistema Integral de Seguridad que desarrollara y ejecutara SPF.

El 15 de septiembre de 2016, SPF informó a GACM que el 20 de septiembre de 2016 ejecutaría las estrategias en el servicio, por medio de la Orden General de Operaciones y Protocolos, la cual se había entregado el 2 de septiembre del mismo año en la reunión de trabajo que sostuvo con personal de GACM, como parte de la actualización del Análisis de Riesgos, que establece la Cláusula Segunda del Convenio.

Los Protocolos de Actuación del Polígono establecieron, entre otros, los procedimientos a seguir para el acceso, contingencias o emergencias que se suscitaran en el NAICM, para la salvaguarda de la integridad física de los visitantes y personas que ahí laboran, así como la protección y vigilancia de las instalaciones que se encontraban dentro del mismo.

El monto mínimo por 110,505.6 miles de pesos que se estableció en el Convenio se determinó al considerar únicamente el concepto de “Estado de Fuerza” con los elementos de seguridad mínimos indispensables siguientes:

CÁLCULO DEL MONTO MÍNIMO ESTIPULADO EN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE GACM Y SPF
(Miles de pesos)

Denominación de servicio	Turno	Mínimo Núm. de elementos	Cuota Diaria	Número de días en el periodo	Monto
Seguridad intramuros y perimetral:					
Policía Tercero	12x12x7		1.3	1,005	
Policía Tercero Pick Up	12x12x7		3.2	1,005	
Suboficial	12x12x7		1.5	1,005	
Oficial	12x12x7		1.5	1,005	
Subtotal					
Custodia de bienes y valores:					
Policía Tercero (motocicleta)	12x12x7		2.5	1,005	
Subtotal					
Seguridad intramuros y perimetral:					
Policía Automóvil (sedan)	12x12x7		2.4	1,005	
Policía Tercero	12x12x7		1.3	1,005	
Subtotal					
Análisis de Riesgo			3,120.2	1	[illegible]
Subtotal					
Total					[illegible]

FUENTE: Anexo Técnico del Convenio de Colaboración núm. AD-CONV-DCAGI-SC-001/16 y cotización de SPF de fecha 25 de febrero de 2016.
N/A: No Aplica
GACM: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
SPF: Servicio de Protección Federal.
Nota: Los cálculos de los montos pueden variar por el ajuste de cifras a miles de pesos en la cuota diaria.

El monto máximo por 858,330.0 miles de pesos que se estableció en el Convenio se determinó al considerar, además de los 62 elementos de seguridad mínimos indispensables, inmersos en el concepto Control peatonal y vehicular, elementos adicionales y otros conceptos hasta por los montos siguientes:

CÁLCULO DEL MONTO MÁXIMO ESTIPULADO EN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE GACM Y SPF

(Miles de pesos)

Concepto	Monto mensual	Número de meses del convenio	Importe máximo determinado
Video vigilancia perimetral	2,700.0	33	89,100.0
Video vigilancia Interior(cámaras y dron)	450.0	33	14,850.0
Medición de peso y dimensiones de vehículos de carga	1,200.0	33	39,600.0
Detección de objetos y sustancias prohibidas en accesos peatonales	1,200.0	33	39,600.0
Cuarto de control	400.0	33	13,200.0
Centro de datos	200.0	33	6,600.0
Cinco cuarteles para 30 personas c/u	1,300.0	33	42,900.0
Vehículos para desplazamiento (9 pick up y 6 motocicletas)	180.0	33	5,940.0
Equipo no letal	30.0	33	990.0
Local para servicio médico	260.0	33	8,580.0
Equipo de supervisión aérea (2 drones)	60.0	33	1,980.0
Helicóptero (30 horas al mes)	1,330.0	33	43,890.0
Personal directivo, control, supervisión, médico y reacción	12,400.0	33	409,200.0
Subtotal	21,710.0		716,430.0
Control peatonal y vehicular	4,300.0	33	141,900.0
Total	26,010.0		858,330.0

FUENTE: Convenio Abierto de Prestación de Servicios Número: AD-CONV-DCAGI-SC-001/16.

GACM: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

SPF: Servicio de Protección Federal.

En el numeral 1 “Condiciones Generales”, inciso a) “Distribución de los Integrantes”, fracción III, del Anexo Técnico del Convenio, se estipuló, entre otras, que GACM podría solicitar el aumento o disminución de policías de Protección Federal; asimismo, en la fracción IV, se establecieron los turnos señalados en los términos de SPF y la forma en que se pagaría la Tarifa autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (por día transcurrido, por cada integrante de SPF, que debe incluir a aquellos que se encontraran en días de descanso, conforme al horario que les corresponda). Se constató que en 2018 el pago se efectuó de forma mensual, cuyo monto se determinó por día transcurrido y por integrante de SPF activo

que laboró o estaba en días de descanso, el detalle de los pagos efectuados se presenta en el resultado número 3.

Asimismo, en el documento denominado “Aviso por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza al Servicio de Protección Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, las Tarifas de Productos y Aprovechamientos”, para el ejercicio fiscal correspondiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación, se establece la tarifa que debería implementar SPF para el cálculo de sus servicios otorgados en 2018, y se constató que se aplicó la tarifa vigente del periodo en que se prestó el servicio.

En el numeral 1 “Condiciones Generales”, inicio c) “Responsabilidades de la Institución” del Anexo Técnico del Convenio se establecieron todas las obligaciones que debería cumplir SPF en las instalaciones del NAICM, entre las cuales destacan, las siguientes:

- Cumplir con el número de integrantes y grados señalados en el Anexo Técnico.
- Prestar el servicio durante las 24 horas del día, en los 365 días del año, conforme a los turnos establecidos.
- Realizar supervisiones permanentes.

GACM proporcionó las listas de asistencias y los reportes mensuales de asistencia de personal operativo en servicio, con lo cual se constató el cumplimiento por parte de SPF del numeral 1 “Condiciones Generales”, inicio e) “Consignas Generales”, fracción XII, del Anexo Técnico del Convenio.

Por otra parte, en el numeral 1 “Condiciones Generales”, inciso d) “Obligaciones de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México”, del Anexo Técnico, se establecieron las obligaciones que debería cumplir GACM para que SPF estuviera en condiciones de cumplir con el Convenio, entre las cuales destaca la de validar la fatiga de asistencia y firmar de conformidad el reporte mensual de asistencia, obligación que se constató se cumplió en 2018.

En la Cláusula Décima Séptima del Convenio, GACM y SPF acordaron que cualquier modificación que se pretendiera realizar al mismo, debería ser de común acuerdo y hacerlo constar por escrito mediante Convenios Modificatorios, dentro de la vigencia del Convenio, siempre y cuando, dichas modificaciones fueran fundadas y motivadas.

Conforme a lo anterior, se suscribieron tres convenios modificatorios, como sigue:

a) El 28 de abril de 2016, GACM y SPF acordaron modificar el Anexo Técnico del Convenio Abierto de Prestación de Servicios núm. AD-CONV-DCAGI-SC-001/16, en la parte relativa al “Estado de Fuerza” de los policías de Protección Federal que prestaban servicios en el NAICM, ya que la cantidad de 62 elementos de vigilancia mínima establecida en el

Convenio se disminuyó para quedar en 45 elementos diarios, como se refiere a continuación:

ESTADO DE FUERZA

SEGURIDAD INTRAMUROS Y PERIMETRAL

Tipo de Servicio	Turnos	Núm. de integrantes
Policía Tercero	24X24x7	
Policía Tercero Pick Up	24X24x7	
Suboficial	24X24x7	
Oficial	12X12x7	
Total de Integrantes		

FUENTE: Anexo Técnico del Primer Convenio Modificatorio al Convenio Abierto de Prestación de Servicios AD-CONV-DCAGI-SC-001/16.

Además, la modificación al Anexo Técnico previó agregar la asignación de tres vehículos Pick Up Balizados y la elaboración de Cédulas de Análisis de Riesgos.

En ese entendido, los demás conceptos permanecieron en los mismos términos del Convenio; conviene mencionar que no se modificaron los montos mínimos ni máximos establecidos originalmente.

b) El 27 febrero de 2018, la Dirección Corporativa de Administración de GACM, suscribió la *"Justificación para la Formalización de un Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Abierto de Prestación de 'los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de sus bienes e instalaciones, así como el diseño e implementación de Sistemas de Seguridad y su supervisión permanente' núm. AD-CONV-DCAGI-SC-001/16, para los ejercicios fiscales 2017-2018"*, en la cual expuso la necesidad de realizar un ajuste en los alcances de las necesidades de GACM, para suprimir algunos de los servicios que se tenían contemplados inicialmente al formalizar dicho Convenio, ya que las expectativas iniciales que había sobre el avance de las obras requería un servicio mayor tanto de personas, vehículos, movimientos de proveedores y suministros.

Derivado de lo anterior, el 1 de marzo de 2018, se suscribió el segundo Convenio Modificatorio del Convenio, con la finalidad de eliminar los servicios de los diversos componentes tecnológicos; personal directivo, control supervisión, médico y de reacción; vehículos terrestres y aéreos, etc., originalmente solicitados, por lo que se modificó el monto máximo del mismo de 858,330.0 miles de pesos a 173,000.0 miles de pesos; la variación por 685,330.0 miles de pesos se compone de restar a los 716,430.0 miles de pesos de los servicios eliminados el incremento por 31,100.0 miles de pesos en el concepto de Control peatonal y vehicular.

El incremento de 31,100.0 miles de pesos en el concepto de Control peatonal y vehicular obedece a que se estableció un máximo de 171 elementos de personal de seguridad, tal como se refiere a continuación:

ESTADO DE FUERZA MÁXIMO

SEGURIDAD INTRAMUROS Y PERIMETRAL

Denominación de servicio	Turnos	Núm. de integrantes
Seguridad intramuros y perimetral:		
Policía Tercero	24X24X7	
Policía Tercero Pick Up	24X24X7	
Suboficial	24X24X7	
Oficial	12x12X7	
Total		

FUENTE: Anexo Técnico del Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Abierto de Prestación de Servicios AD-CONV-DCAGI-SC-001/16.

c) El 26 de noviembre de 2018, la Dirección Corporativa de Administración de GACM suscribió la "Justificación", mediante la cual expuso la necesidad de realizar un Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Abierto de Prestación de Servicios núm. AD-CONV-DCAGI-SC-001/16, con objeto de ampliar el plazo para reasignar los recursos previamente autorizados por la Dirección Corporativa de Finanzas de GACM, y ampliar la vigencia del mismo hasta el 31 de marzo de 2019, sin que ello implicara un incremento en el monto total convenido originalmente. Además, las partes acordaron que el saldo pendiente por ejercer del presupuesto 2018 para el Convenio se redistribuyera para el primer trimestre del ejercicio 2019 y se usara para el pago de los servicios por los cuatro meses adicionales, únicamente por la cantidad de 24,618.6 miles de pesos, la cual se ejercería de acuerdo con las condiciones establecidas originalmente por GACM y SPF. Para el efecto, se constató que la Subdirección de Recursos Materiales solicitó a la Subdirección de Contabilidad y Operaciones, ambas de GACM la recalendarización de la suficiencia presupuestal plurianual, correspondiente, misma que fue autorizada.

Conviene mencionar que GACM informó que este convenio se encontró vigente hasta el 31 de marzo de 2019.

Durante 2018, no se realizaron gestiones para suspenderlo, debido a que fue en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2018 del Consejo de Administración, realizada el 27 de diciembre de 2018, en la que se emitió el acuerdo núm. CA/4Ord2018/02 con el que se instruyó a la Dirección General de GACM para que, en uso de sus facultades, llevara a cabo las gestiones, trámites y procedimientos necesarios o convenientes, para dar por terminados anticipadamente los contratos de obra, servicios, arrendamientos y adquisiciones celebrados por GACM respecto del proyecto de la construcción del NAICM en Texcoco, en el entendido que para dichos efectos, la Dirección General podrá solicitar la intervención de la Secretaría de la Función

Pública en auditorías, procedimientos de conciliación o mecanismos alternativos de solución de controversias, las suspensiones temporales, recisiones y/o, en su caso, el procedimiento para calcular los gastos no recuperables que sean razonables y se encuentren debidamente documentados, en términos de los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 54 y 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales o contractuales aplicables.

En conclusión:

- El 01 de marzo de 2016, GACM y SPF suscribieron el Convenio Abierto de Prestación de Servicios núm. AD-CONV-DCAGI-SC-001/16, por un importe mínimo de 110,505.6 miles de pesos y un importe máximo de 858,330.0 miles de pesos, a ejecutarse del 1 de marzo de 2016 al 30 de noviembre de 2018, con objeto de proporcionar los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de los bienes e instalaciones de GACM, así como el diseño e implementación de sistemas de seguridad y su supervisión permanente.

- La adjudicación del Convenio fue directa, debido a que SPF, al momento de la firma del Convenio, era un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, y no le era aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de que GACM argumentó que con ese convenio obtendría las mejores condiciones de precio y cobertura.

- GACM contó con la suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que derivaran del mismo.

- SPF no requirió la subcontratación de un tercero para cumplir con las obligaciones derivadas del Convenio y su Anexo Técnico.

- Se constató que, para el pago de los servicios, se aplicó la tarifa vigente autorizada por la SHCP, en el periodo en que se prestó el servicio.

- GACM proporcionó las listas de asistencias y los reportes mensuales de asistencia de personal operativo en servicio, con lo cual se constató el cumplimiento, por parte de SPF, del inicio c) del Anexo Técnico del Convenio.

- El Convenio se modificó en tres ocasiones para disminuir la cantidad de elementos de vigilancia, asignar tres vehículos Pick Up Balizados, establecer la elaboración de Cédulas de Análisis de Riesgos, disminuir el monto máximo del Convenio y ampliar su vigencia.

2. *Convenio suscrito con Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán –Texcoco.*

El 15 de julio de 2016, Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), y la corporación denominada "Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán –Texcoco" (CUSAEM), suscribieron el Convenio de Colaboración núm. AD-AS-CONV-DCAGI-SC-08/16 (Convenio de Colaboración), por un monto mínimo de 76,524.4 miles de pesos y un monto máximo de 114,503.2 miles de pesos, con una vigencia del 15 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2018, cuyo objeto era proporcionar los servicios de protección y vigilancia en los inmuebles destinados para la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Para dar cumplimiento a la suscripción del Convenio de Colaboración, GACM y CUSAEM informaron lo siguiente:

- GACM indicó que de conformidad con el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, el Convenio de Colaboración contó con la suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que derivaran del mismo, conforme a un oficio del 12 de julio de 2016, suscrito por la Dirección Corporativa de Finanzas, mediante el cual comunicó a la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, ambos de GACM, la existencia de suficiencia presupuestaria para formalizar el Convenio Plurianual, durante el periodo comprendido del 15 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

- GACM informó que la suscripción del Convenio de Colaboración se realizó de conformidad con el artículo 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con base en el documento denominado "*Justificación para la Autorización de la Contratación Abierta Plurianual para el Servicio de Protección, de la Infraestructura Inmuebles y Zonas Federales a Cargo del Grupo Aeroportuario Ciudad de México*'", para los ejercicios fiscales de 2016 a 2018; donde se refirió "*que los beneficios económicos con esta contratación plurianual permitirá a GACM obtener un ahorro importante, en el costo de los servicios; así también un precio fijo durante la vigencia del contrato generando estabilidad y ahorro en el gasto corriente de los participantes. Por lo anterior, se estima que se han encontrado las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y garantía del servicio".*

  Conviene mencionar que dicha justificación no refiere algún dato que permita verificar o determinar el ahorro a que hace alusión, ni cómo se aseguraron las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y garantía del servicio.

- CUSAEM señaló que contaba con el personal, equipo, experiencia y conocimientos necesarios, así como elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al Convenio de Colaboración, por lo que no requirió realizar subcontrataciones con terceros.

La adjudicación del Convenio de Colaboración fue directa, debido a que CUSAEM declaró que es un organismo auxiliar del Cuerpo de Seguridad Pública del Estado de México, y tiene como función principal proteger y vigilar edificios públicos o privados, inmuebles industriales, instituciones bancarias, comercios, tiendas de departamento, unidades habitacionales u otros análogos; y, en esos términos, no le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, párrafo quinto, de esa Ley, en el que se establece que *"Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización".*

No obstante, se analizó la normativa correspondiente del Gobierno del Estado de México, y no se identificó que CUSAEM formara parte de la Administración Pública de ese Estado, por lo que se solicitó a dicho Gobierno y al propio CUSAEM la información que acreditara lo siguiente:

- Que CUSAEM depende orgánica, presupuestal, programática y administrativamente de alguna dependencia o entidad del Gobierno del Estado de México.

- Que CUSAEM rindiera información al Gobierno del Estado de México de los convenios de colaboración, que suscribe con el Sector Público, así como de los ingresos obtenidos de ellos, y si los mismos se enteran a la Tesorería de dicho Gobierno.

- Que es fiscalizable por alguna instancia del Gobierno del Estado de México.

En respuesta, se recibieron oficios de CUSAEM y de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México; en el último se refirió que la información proporcionada formaba parte del acervo documental de CUSAEM y que dicha Secretaría únicamente fungió como enlace para requerirla y remitirla, y anexó copia de un oficio suscrito por el Apoderado Legal de CUSAEM.

Mediante los dos oficios de respuesta, CUSAEM informó lo siguiente:

- Sólo es coordinada operativamente por la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

- Es autosuficiente financieramente y reporta de forma genérica las acciones operativas que realiza a la Secretaría de Seguridad del Estado de México derivadas de Convenios.

- Obtiene los recursos con los que opera de los servicios que presta y los administra de manera directa.

- Es una corporación que no es supervisada, ni fiscalizada por alguna dependencia del Gobierno del Estado de México, ya que no maneja recursos públicos; además, no cuenta con asignaciones de recursos en el Presupuesto de Egresos del Estado de México.

De acuerdo con lo anterior, y al vacío que existe en las leyes que reconocen su existencia, no fue posible determinar que CUSAEM es una dependencia o entidad de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como que se encontraba dentro de los supuestos de excepción establecidos en el artículo primero, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No existe evidencia de que GACM confirmara que CUSAEM fuera una dependencia o entidad de la administración pública del Gobierno del Estado de México, a fin de prever que ese convenio no se considerara nulo, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que *"Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente",* motivo por el cual, en el transcurso de la auditoría, la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A" emitió el oficio número DGAFFA.4/IOIC/025/2019, notificado el 16 de octubre de 2019, con el fin de solicitar la intervención del Órgano Interno de Control (OIC) en GACM.

Los montos mínimo y máximo del Convenio de Colaboración, por 76,524.4 y 114,503.2 miles de pesos, respectivamente, se determinaron como sigue:

SERVICIOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS (ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE GACM y CUSAEM)
2016 – 2018.
(Miles de pesos)

Año	Denominación de servicio	Turno	Grados	Número de elementos	Número de vehículos	Costo Unitario por día	Días del año	Total
	Mínimos:							
2016	Oficiales de casetas	24X24	Tipo A	62	-	0.9	184	51.7
	Oficiales de patrullaje	24X24	Tipo B	8	-	0.9	184	4.4
	Patrullas	24X24			4	4.1	184	9.3
2017	Oficiales de casetas	24X24	Tipo A	62	-	0.9	365	24.8
	Oficiales de patrullaje	24X24	Tipo B	8	-	0.9	365	4.9
	Patrullas	24X24			4	4.1	365	9.8
2018	Oficiales de casetas	24X24	Tipo A	62	-	0.9	365	24.8
	Oficiales de patrullaje	24X24	Tipo B	8	-	0.9	365	4.9
	Patrullas	24X24			4	4.1	365	29.8
Total Monto Mínimo								24.4
	Máximos:							
2016	Oficiales de casetas	24X24	Tipo A	87	-	0.9	184	67.7
	Oficiales de patrullaje	24X24	Tipo B	10	-	0.9	184	0.5
	Patrullas	24X24			5	4.1	184	6.6
2017	Oficiales de casetas	24X24	Tipo A	97	-	0.9	365	88.8
	Oficiales de patrullaje	24X24	Tipo B	10	-	0.9	365	1.1
	Patrullas	24X24			5	4.1	365	2.3
2018	Oficiales de casetas	24X24	Tipo A	107	-	0.9	365	92.8
	Oficiales de patrullaje	24X24	Tipo B	10	-	0.9	365	1.1
	Patrullas	24X24			5	4.1	365	412.3
Total Monto Máximo								503.2

FUENTE: Anexo Técnico del Convenio de Colaboración núm. AD-AS-CONV-DCAGI-SC-08/16.

GACM: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

CUSAEM: Corporación denominada Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán –Texcoco.

Nota: Debido a que el costo unitario por día se incorporó en miles de pesos, existe variación respecto del total determinado.

En el Anexo Técnico del Convenio, se estableció que el servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del NAICM, estaría conformado por 56 elementos para Seguridad Intramuros y Perimetral y seis elementos para Custodia de Bienes y Valores, todos para los siete días de la semana; además, se estableció que se elaboraría mensualmente un informe de incidencias para reportar puestos, patrullajes, personal, días laborados, faltas y retardos. El detalle de la prestación del servicio se presenta en el resultado núm. 4.

CUSAEM tenía la obligación de presentar diariamente una lista de asistencia por los elementos de vigilancia, los cuales debían ser un mínimo de 70 y un máximo de 117 elementos; además, un mínimo de 4 y un máximo de 5 patrullas. El detalle del cumplimiento de la presentación de las listas de asistencia se desarrolla en el resultado núm. 4.

La administración del Convenio de Colaboración por parte de GACM estaba a cargo de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria.

Mediante un oficio del 1 de septiembre de 2016, suscrito por la Subdirección de Administración, adscrita a la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria de GACM, se realizó la designación del servidor público responsable del cumplimiento de la presentación de las listas de asistencia de los elementos de seguridad del Polígono (Fatigas).

CUSAEM designó al responsable permanente de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán–Texcoco, para atender todo lo relacionado con el Convenio de Colaboración y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del mismo.

Conviene mencionar que GACM informó que, de conformidad con la cláusula quinta del Convenio de Colaboración, CUSAEM terminó de proporcionar los servicios de seguridad y vigilancia hasta el 31 de diciembre de 2018.

En conclusión:

- El 15 de julio de 2016, GACM y CUSAEM suscribieron el Convenio de Colaboración núm. AD-CONV-DCAGI-SC-08/16, por un monto mínimo de 76,524.4 miles de pesos y un monto máximo de 114,503.2 miles de pesos, a ejecutarse del 15 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2018, con objeto de proporcionar servicios de protección y vigilancia en los inmuebles destinados para la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

- La adjudicación del Convenio fue directa debido a que CUSAEM declaró que es un organismo auxiliar del Cuerpo de Seguridad Pública del Estado de México y, en ese tenor, no le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además, GACM argumentó que con ese convenio obtendría las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y garantía del servicio, sin referir algún dato que permita verificar o determinar el ahorro a que hace alusión.

  De acuerdo con la normativa del Gobierno del Estado de México e información proporcionada por dicha entidad federativa y el propio CUSAEM, no fue posible determinar que dicha corporación es una dependencia o entidad de la Administración Pública de ese Estado y que se encontraba dentro de los supuestos de excepción establecidos en el artículo primero, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No existe evidencia de que GACM confirmara que CUSAEM fuera una dependencia o entidad de la administración pública del Gobierno del Estado de México, a fin de prever que ese convenio no se considerara nulo, por lo que mediante oficio número DGAFFA.4/IOIC/025/2019, notificado el 16 de octubre de 2019, se solicitó la intervención del OIC en GACM.

- GACM contó con la suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que derivaran del mismo.

- CUSAEM no requirió la subcontratación de un tercero para cumplir con las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración.

- GACM proporcionó las listas de asistencias, los reportes mensuales de asistencia de personal operativo en servicio y el oficio de designación del jefe de servicios, con lo cual se constató el cumplimiento, por parte de CUSAEM, de la cláusula octava y Anexo Técnico del Convenio.

2018-2-09KDH-19-0423-01-001 **Recomendación**

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en lo subsecuente, antes de la suscripción de convenios al amparo del artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, confirme que la contraparte es una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, así como que se emita un documento en el que consten los elementos necesarios que le permitan determinar que las contrataciones que formalice al amparo de ese artículo se efectúen bajo criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

3. *Entregables y Pagos de los servicios del Convenio suscrito con Servicio de Protección Federal*

Conforme al Primer Convenio Modificatorio del Convenio Abierto Plurianual núm. AD-CONV-DCAGI-SC-001/16 (Convenio), se verificó que Servicio de Protección Federal (SPF) tenía la obligación de generar las listas de asistencia como mínimo de 45 elementos que prestaran el servicio, durante los siete días de la semana, el cual incluía los descansos respectivos.

Por otra parte, en el Segundo Convenio Modificatorio se estableció que, a partir del 1 de marzo de 2018, se contaría con un máximo de 171 elementos, durante los siete días de semana, para prestar los servicios hasta el término del Convenio.

Al respecto, se revisaron las listas de asistencia o fatigas reportadas por SPF a Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), de enero a octubre de 2018, en las que se constató que las mismas contaban con las firmas de asistencia de los elementos de

seguridad; así como la validación del Jefe de Servicio y el Visto Bueno del Gerente de Seguridad y Protección Civil, ambos de GACM, las cuales se integran como sigue:

LISTAS DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DE VIGILANCIA QUE GENERÓ SPF POR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ABIERTO PLURIANUAL CON GACM

ENERO A OCTUBRE DE 2018

Entregables	Según Contrato			Real	
	Integrantes	Días	Elementos asignados por mes	Elementos asignados por mes	Diferencias por Inasistencias o Cambios de Jerarquía
Enero	122	31	3,782	3,141	641
Febrero	122	28	3416	2767	649
Marzo	122	31	3782	3,078	704
Abril	122	30	3660	2,962	698
Mayo	122	31	3,782	3,042	740
Junio	171	30	5130	3,064	2,066
Julio	171	31	5301	3,205	2,096
Agosto	171	31	5301	3,398	1,903
Septiembre	171	30	5130	3,380	1,750
Octubre	171	31	5,301	3,511	1,790

FUENTE: Desglose de Reporte Mensual de Asistencia de Personal Operativo en Servicio y recibos de cobro emitidos por el SPF a GACM.

GACM: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

SPF: Servicio de Protección Federal.

De conformidad con la Cláusula Segunda del Primer Convenio Modificatorio del Convenio Abierto de Prestación de Servicios, la SPF entregó a GACM el Análisis de Riesgos, previsto para 2018.

En la Cláusula Segunda del Convenio se estableció el monto mínimo por 110,505.5 miles de pesos, y en el Anexo del mismo, se presentó el esquema de cobros anual, conforme a la cotización de los servicios de SPF, como sigue:

MONTO MÍNIMO DE PAGO POR AÑO
Convenio Abierto AD-CONV-DCAGI-SC-001/16, suscrito entre GACM y SPF
(Miles de pesos)

Año	Monto
2016	35,816.7
2017	39,000.6
2018	35,688.2
Total	110,505.5

FUENTE: Convenio Abierto de Prestación de Servicios AD-CONV-DCAGI-SC-001/16.
GACM: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
SPF: Servicio de Protección Federal.

En la Cláusula Tercera del Convenio se estableció que los pagos que se generaran con motivo de la prestación de los servicios se realizarían por mes vencido, conforme a los recibos que SPF entregara a GACM; y los mismos, se realizarían como entero a la Tesorería de la Federación con las claves correspondientes a la Secretaría de Gobernación.

Con el fin de verificar los pagos realizados en 2018, por concepto de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de sus bienes e instalaciones y su supervisión permanente, se revisaron los recibos y pagos correspondientes a 2018, como sigue:

PAGOS REALIZADOS A SPF EN 2018
(Miles de pesos)

Número	Número de Recibo	Fecha de Recibo	Periodo de Pago	Fecha de Pago	Monto Pagado
1	5	26/02/2018	Del 1 al 31 de enero	12/04/2018	2,961.4
2	65	19/04/2018	Del 01 al 19 de febrero	22/05/2018	3,109.4
3	66	19/04/2018	Del 20 al 28 de febrero	24/05/2018	1,503.6
4	102	04/05/2018	Del 01 al 31 de marzo	13/06/2018	5,244.2
5	118	15/05/2018	Del 01 al 30 de abril	15/06/2018	5,066.3
6	288	20/06/2018	Del 01 al 31 de mayo	03/08/2018	5,179.2
7	340	12/07/2018	Del 01 al 30 de junio	22/08/2018	5,173.5
8	418	14/08/2018	Del 01 al 31 de julio	03/09/2018	5,411.6
9	444	12/09/2018	Análisis de Riesgo agosto	14/11/2018	97.6
10	533	02/10/2018	Del 01 al 31 de agosto	30/11/2018	5,916.4
11	576	24/10/2018	Del 01 al 30 de septiembre	13/12/2018	5,969.1
12	652	22/11/2018	Del 01 al 31 de octubre	21/12/2018	6,126.0
Total Pagado					51,758.3

FUENTE: Recibos de pago, documentos "Desglose de reporte mensual de Asistencia de Personal Operativo en Servicio", "Reporte Mensual de Asistencia de Personal Operativo en Servicio", Notas de crédito, Listas o Fatigas diarios y Recibo bancario de pago de contribuciones productos y aprovechamientos Federales.

Al respecto, se verificó que los pagos se realizaron conforme al servicio otorgado por SPF, y las tarifas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como que el monto pagado por 51,758.3 miles de pesos fue superior al cobro mínimo anual previsto para 2018, establecido en la Cláusula Segunda del Convenio por 35,688.2 miles de pesos; conviene mencionar que dicha cláusula no prevé el monto máximo a cobrar por año, y el monto máximo a cobrar por los tres años asciende a 858,330.0 miles de pesos.

Para el efecto de comprobar que los servicios fueron pagados, GACM presentó la documentación integrada por solicitud de desinversión de recursos establecidos en la Tesorería de la Federación, a nombre del Fideicomiso 80726, comprobante de la desinversión y acreditamiento de los recursos en la cuenta del Fideicomiso, recibos y notas de crédito emitidos por SPF, reportes sobre el “Desglose de Reporte Mensual de Asistencia de Personal Operativo en Servicio" y "Reporte Mensual de Asistencia de Personal Operativo en Servicio", Listas de asistencia o Fatigas diarios y Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Productos y Aprovechamientos Federales, por las transferencias a la Tesorería de la Federación por servicios de la Secretaría de Gobernación.

En conclusión:

- De acuerdo con el Convenio Abierto de Prestación de Servicios Plurianual núm. AD-CONV-DCAGI-SC-001/16, el monto mínimo total estimado por pagar en 2018 era por 35,688.2 miles de pesos; sin embargo, en ese año se realizaron pagos por 51,758.3 miles de pesos por los servicios efectivamente prestados de protección, custodia, vigilancia y seguridad de los bienes e instalaciones, de conformidad con las tarifas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Conviene mencionar que dicha cláusula no prevé el monto máximo a cobrar por año, y el monto máximo a cobrar por los tres años de su vigencia asciende a 858,330.0 miles de pesos.

  El incremento se debió a que en el segundo convenio modificatorio se autorizó un máximo de 171 elementos, y por mes los elementos que prestaron los servicios fueron de 122 a 171.

- SPF entregó el Análisis de Riesgos previsto para 2018, en cumplimiento de la Cláusula Segunda del Primer Convenio Modificatorio al Convenio Abierto de Prestación de Servicios núm. AD-CONV-DCAGI-SC-001/16.

4. *Entregables y Pagos de los servicios del Convenio de Colaboración suscrito CUSAEM*

En el Anexo Técnico del Convenio de Colaboración núm. AD-AS-CONV-DCAGI-SC-08/16 (Convenio de Colaboración), suscrito por Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., (GACM), con el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán-Texcoco (CUSAEM), se estableció el número mínimo y máximo de elementos de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM), para Seguridad Intramuros y Perimetral, así como para Custodia de Bienes y Valores, para los siete días de la semana.

En el Anexo Técnico del Convenio de Colaboración, se establecieron los entregables siguientes:

- GACM y CUSAEM acordaron que el control de asistencia sería verificado por GACM.
- Informe mensual de incidencias para reportar puestos, patrullajes, personal, días laborados, faltas y retardos.

En 2018, los elementos de CUSAEM que prestaron los servicios de vigilancia oscilaron de 68 a 74 diarios, los cuales superaron el mínimo estipulado como servicio a proporcionar de 70 elementos diarios.

Se revisaron las listas de asistencia o fatigas reportadas de julio de 2017 a octubre de 2018, en las que se constató que las mismas contaron con las firmas de asistencia de los elementos de seguridad, la validación del Coordinador del Servicio de CUSAEM y el Visto Bueno del Gerente de Seguridad y Protección Civil de GACM.

Sin embargo, se constató que en febrero, junio, agosto y septiembre de 2018, de 8,435 elementos referidos en los recibos de pago, únicamente se encontraron las listas de asistencia y firmas de 8,365 elementos, por lo que se determinó que existe un faltante de 70 registros, lo cual equivale a un monto de 68.4 miles de pesos, pagados de más a CUSAEM, conforme al detalle siguiente:

ELEMENTOS FALTANTES EN LAS LISTAS DE ASISTENCIA RECIBIDAS EN 2018

(Miles de pesos)

Número de Recibo	Periodo de pago	Elementos referidos en recibos	Elementos con firmas de asistencia	Elementos sin firmas de asistencia	Monto estimado por los días en que no se acreditó la asistencia de los elementos
F0000007243	01 al 28 febrero de 2018	1,960	1,937	23	22.5
F0000017497	01 al 30 junio de 2018	2,100	2,087	13	12.7
F0000024557	01 al 31 agosto de 2018	2,194	2,174	20	19.5
F0000024558	01 al 30 septiembre de 2018	2,181	2,167	14	13.7
Total		8,435	8,365	70	68.4

FUENTE: Listas de asistencia del Cuerpo de Guardias de Seguridad, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán-Texcoco de 2018.

Nota: El monto estimado se determinó con base en el promedio de la sumatoria de la cuota de costo unitario por día por Elemento tipo A y Elemento tipo B, establecidas en el Convenio de Colaboración núm. AD-AS-CONV-DCAGI-SC-08/16, debido a que no se cuenta con información que permita el tipo de nivel de los elementos que no acreditaron su asistencia.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, GACM informó y sustentó que no existieron faltantes en las Listas de Asistencia, si no que había errores en los formatos de las mismas, al indicarse en ellos una fecha distinta a aquella en que se prestó el servicio, así como que durante los meses posteriores a la entrega de las Listas de Asistencia la Gerencia de Seguridad y Protección Civil, como responsable del cumplimiento del Convenio, detectó esos errores y los comunicó a la Dirección Corporativa de Administración, ambas de GACM, mediante notas informativas en las que establecieron fe de erratas que corregían la fecha incorrecta por la correcta.

En la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración se estableció que el monto mínimo de este Convenio era de 76,524.4 miles de pesos y el monto máximo de 114,503.2 miles de pesos, de conformidad con el esquema de importes mínimos y máximos de los años 2016, 2017 y 2018, establecido en el Anexo Técnico según detalle siguiente:

ESQUEMA DE IMPORTES MÍNIMOS Y MÁXIMOS

Año	Importe	
	Mínimo	Máximo
2016	15,405.3	20,934.8
2017	30,559.5	45,032.2
2018	30,559.5	48,536.2
Total	76,524.3	114,503.2

FUENTE: Anexo Técnico del Convenio de Colaboración AD-AS-CONV-DCAGI-SC-08/16.

Conforme a la Cláusula Cuarta, los pagos serían cubiertos en aportaciones mensuales vencidas, conforme al cumplimiento del objeto del Convenio de Colaboración, así como la vigencia del mismo y serían descontadas las faltas o abandonos del personal de CUSAEM.

GACM y CUSAEM acordaron y otorgaron su consentimiento para que las aportaciones fueran cubiertas con cargo al patrimonio del Fideicomiso 80726.

Con el fin de verificar los pagos realizados en 2018 por 40,681.6 miles de pesos, por concepto del Convenio de Colaboración se revisaron los recibos y pagos correspondientes, como sigue:

SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS INMUEBLES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DURANTE 2017 Y 2018

(Miles de pesos)

Número	Número de recibo	Periodo de pago	Monto pagado
1	F0000004520	01 al 31 julio de 2017	2,571.9
2	F0000004521	01 al 31 agosto de 2017	2,692.3
3	F0000004522	01 al 30 septiembre de 2017	2,496.5
4	F0000004523	01 al 31 octubre de 2017	2,530.0
5	F0000004524	01 al 30 noviembre de 2017	2,489.2
6	F0000001784	01 al 31 diciembre de 2017	2,555.6
7	F0000007242	01 al 31 enero de 2018	2,565.1
8	F0000007243	01 al 28 febrero de 2018	2,312.7
9	F0000008217	01 al 31 marzo de 2018	2,561.2
10	F00000011406	01 al 30 abril de 2018	2,486.8
11	F0000013520	01 al 31 mayo de 2018	2,570.3
12	F0000017497	01 al 30 junio de 2018	2,486.5
13	F0000017498	01 al 31 julio de 2018	2,580.2
14	F0000024557	01 al 31 agosto de 2018	2,594.8
15	F0000024558	01 al 30 septiembre de 2018	2,560.0
16	F0000024868	01 al 31 octubre de 2018	2,628.5
Total			40,681.6

FUENTE: Recibos de CUSAEM de 2018, y listas de asistencia de julio de 2017 a octubre de 2018.

Por lo anterior, se verificó que los pagos se realizaron conforme a las tarifas autorizadas convenidas y los mismos corresponden con la documentación integrada por solicitud de desinversión de recursos establecidos en la Tesorería de la Federación a nombre del Fideicomiso 80726.

De acuerdo con los recibos expedidos por CUSAEM, a nombre de GACM, el monto erogado en 2018 fue por 40,681.6 miles de pesos; sin embargo, GACM no retuvo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debido a que CUSAEM estableció en la cotización realizada para su contratación que los precios establecidos no causaban IVA.

Conviene señalar que los ingresos que percibe CUSAEM no los entera a la Tesorería del Gobierno del Estado de México, situación que confirma que no forma parte de la Administración Pública de ese Estado.

En conclusión:

- De acuerdo con los montos previstos en el Convenio de Colaboración núm. AD-AS-CONV-DCAGI-SC-08/16, el monto mínimo por pagar en 2018 se estimaba en 30,559.5 miles de pesos y máximo 48,536.2 miles de pesos, y en ese año se realizaron pagos de servicios por 40,681.6 miles de pesos.

- Se revisaron las listas de asistencia o fatigas reportadas de julio de 2017 a octubre de 2018, en las que se constató que las mismas contaron con las firmas de asistencia de los elementos de seguridad, la validación del Coordinador del Servicio de CUSAEM y el Visto Bueno del Gerente de Seguridad y Protección Civil de GACM.

5. *Registro contable y presentación en Cuenta Pública de los pagos de los servicios de protección y vigilancia*

De conformidad con los artículos 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se verificó el registro contable de los pagos realizados en el ejercicio 2018 por los servicios de protección y vigilancia, que prestó tanto Servicio de Protección Federal (SPF), por 51,758.3 miles de pesos, como el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán-Texcoco (CUSAEM) por 40,681.6 miles de pesos.

Los pagos se llevaron a cabo mediante la desinversión de recursos del Depósito en la Tesorería de la Federación, en la cuenta a nombre del Fideicomiso núm. 80726; los cuales se registraron contablemente de conformidad con el Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora, emitidos por la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), como se refiere a continuación:

REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES DEL CONVENIO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(Miles de pesos)

Número de cuenta	Concepto	Debe	Haber
1235	Construcciones en proceso	92,433.9	
1213	Fideicomisos, mandatos, y contratos análogos		92,433.9

FUENTE: Pólizas del registro contable del ejercicio 2018, proporcionadas por Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Asimismo, se constató que debido a que dichos pagos se realizaron mediante el Fideicomiso 80726 los mismos se registraron contablemente por Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), como fiduciaria del Fideicomiso 80726, de conformidad con el Catálogo de Cuentas emitido por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de NAFIN, tal como se refiere a continuación:

REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES DEL CONVENIO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(Miles de pesos)

Número de cuenta	Concepto	Debe	Haber
4102	Aplicaciones patrimoniales	92,433.9	
1101	Caja		92,433.9

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas del registro contable del ejercicio 2018, respecto al Fideicomiso 80726, proporcionadas por Nacional Financiera, S.N.C.

Cuenta Pública

Asimismo, se constató que GACM registró los pagos por los servicios de seguridad y vigilancia prestados por SPF y por CUSAEM, por un monto de 92,433.9 miles de pesos, y dicho importe formó parte de las erogaciones del Fideicomiso núm. 80726 reportadas en el Anexo I. Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos de la Cuenta Pública 2018.

En conclusión:

- GACM realizó el registro contable de los pagos por los servicios de protección y vigilancia del NAICM del ejercicio 2018, efectuados al SPF, por 51,758.3 miles de pesos, y al CUSAEM por 40,681.6 miles de pesos, de conformidad con el Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora.

- Debido a que los pagos se realizaron mediante el Fideicomiso 80726, también se registraron esas operaciones por NAFIN, como fiduciaria del fideicomiso, y fueron reportados en el Anexo I. Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos de la Cuenta Pública 2018.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y el restante generó:

1 Recomendación.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de octubre de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del procedimiento de contratación, presupuestación y pago de los servicios; verificar que las operaciones se autorizaron, supervisaron y ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el convenio, además de registrarse y presentarse en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y Nacional Financiera, S.N.C., cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área	Director General
Karina Claudia Ledesma Hernández	Mtra. Claudia María Bazúa Witte

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el proceso de contratación y presupuestación se realizó, de conformidad con la normativa.

2. Constatar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, establecidas en los Convenios, incluyendo la supervisión y ejecución de los servicios.

3. Comprobar que los pagos por los servicios se autorizaron y realizaron de conformidad con lo establecido en los Convenios.

4. Verificar que las operaciones relacionadas con los servicios se registraron en los estados financieros y se reflejaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones corporativas de Finanzas y de Administración, adscritas a Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, adscrita a Nacional Financiera, S.N.C.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 1, Par. 5.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.